



Factura: 001-002-000048914



20190901019P01307

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°                        | 20190901019P01307                   |                          |                        |                    |                |            |                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|----------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 28 DE ABRIL DEL 2019, (13:53)       |                          |                        |                    |                |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| Persona                             | Nombre/Razón social                 | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad   | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0814562531         | ECUATORIANA    | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | ESTRADA HECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0906131024         | ESTADOUNIDENSE | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | AGUIRRE CEVALLOS HAYDÉE BEATRIZ     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0901967141         | ECUATORIANA    | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| Persona                             | Nombre/Razón social                 | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad   | Calidad    | Persona que representa    |
|                                     |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| Provincia                           |                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia      |            |                           |
| GUAYAS                              |                                     | GUAYAQUIL                |                        |                    | ROCAFUERTE     |            |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
|                                     |                                     |                          |                        |                    |                |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        | 1000,00                             |                          |                        |                    |                |            |                           |

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901019P01307

Factura No.: 001-002-000048914

**NOTARIA DECIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MICAMBIO FACIL CREDITOAGIL C.LTDA.**

**OTORGADA POR: LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

**Notario(a) Verónica López  
NOTARIA DECIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y nueve de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MICAMBIO FACIL CREDITOAGIL C.LTDA., el/la señor(a) LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESTRADA HECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AGUIRRE CEVALLOS HAYDEE BEATRIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de null, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social  | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|-------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--|
| LOPEZ USKOCOVICH MARIA VERONICA     | ECUATORIANA  | CASADO       | GUAYAQUIL |  |
| ESTRADA RECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO | ECUATORIANA  | CASADO       | GUAYAQUIL |  |
| AGUIRRE CEVALLOS HAYDEE BEATRIZ     | ECUATORIANA  | CASADO       |           |  |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MICAMBIO FACIL CREDITOAGIL C.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES

DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS. ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y EMPRESAS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

By Juan José Domínguez  
Notario Público en el  
Distrito de Cantón Guayaquil

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los socios suscriptores   | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|-------------------------------------|---------------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA     | 800                       | 800.0            | 800.0          | 800.0                    | 0.0                    | 0.0               |
| ESTRADA HECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO | 100                       | 100.0            | 100.0          | 100.0                    | 0.0                    | 0.0               |
| AGUIRRE CEVALLOS MAYTE BEATRIZ      | 100                       | 100.0            | 100.0          | 100.0                    | 0.0                    | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                      | <b>1000</b>               | <b>1000.0</b>    | <b>1000.0</b>  | <b>1000.0</b>            | <b>0.0</b>             | <b>0.0</b>        |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ESTRADA HECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Dr. Jorge Iván Gómez  
NOTARIO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

Firma Socios:

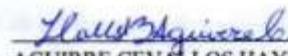
LOPEZ USCOCOVICH MARIA VERONICA  
CEDULA: 0914582531



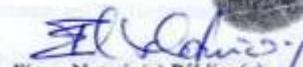
Ag. Not. Rafael Carrion  
Cedula: 0911217784

  
ESTRADA HECHAVARRIA ROBERTO IGNACIO  
CEDULA: 0906131024



  
AGUIRRE CEVALLOS HAYDEE BEATRIZ  
CEDULA: 0901967141



  
Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
Identificacion: 0911217784









DISTRICCIÓN SUPERIOR  
 ESTADOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESTRADA PRAT ROBERTO**  
 PADRE Y MADRE DE LA MADRE  
**HECHAVARRIA DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAGÜES  
 2017-06-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2027-06-02








REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AJUSTO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

090613102-4

IDENTIDAD EXT  
 ESTRADA HECHAVARRIA  
**ROBERTO IGNACIO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

Cuba  
 Santiago de Cuba (Santiago de Cuba)  
 1968-07-24  
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 AMADA LUCIA  
 ORTEGA PEÑA





Condición de ajuste: ESTADOUNIDENSE  
 Lugar de nacimiento: CUBA  
 Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1968  
 Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE  
 Sexo: HOMBRE  
 Estado civil: CASADO  
 Amada: LUCIA ORTEGA PEÑA  
 Fecha de expedición: 02 DE JUNIO DE 2017  
 Fecha de expiración: 02 DE JUNIO DE 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE AJUSTO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO